El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad CIMCOL S.A con NIT 900253774-2 representada legalmente por LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA identificado con C.C. 80.135.142 y la sociedad MACA CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900596210-2 representada legalmente por LUZ NELLY AMADO FRANCO identificado con C.C. 51.637.067, actuando a través de apoderada señora VANESSA QUINTERO GUZMAN identificada con C.C 1.110.477.049, radicaron bajo el No. 73001-1-18-0680 de diciembre 11 de 2018, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para vivienda multifamiliar en 12 pisos y locales comerciales a realizar en el predio ubicado en C 19 14 56, C 19 14 98, C 19 14-138, C 19 14 96 CALAMBEO en la ciudad de Ibagué, Matrículas Inmobiliarias No. 350-93546, 350-165402, 350-10653, 350-38055 y Fichas Catastrales No. 01-07-0193-0018-000, 01-07-0193-0035-000, 01-07-0193-0048-000, 01-07-0193-0034-000.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 y modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones No. AOC-1800604 y entregada de acuerdo con lo registrado en el sello de Constancia de Entrega de Correspondencia.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, radicada bajo el **No. 73001-1-18-0680 de diciembre 11 de 2018** por la sociedad CIMCOL S.A con NIT 900253774-2 y la sociedad MACA CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900596210-2.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de julio de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 19 JUL 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

VANESSA QUINTERO GUZMAN
C.C 1.110.477.049
Apoderada CIMCOL S.A y MACA CONSTRUCCIONES S.A.S
Proyecto Abg. Zulim M

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 22 JUL 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 22 JUL 2019

FIRMA: _____